



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 40/2016
ACTOR: CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS:	REGISTRO:
<p>Escrito de Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez y Armando Reyes Ledesma, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Baja California.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia simple del Boletín Judicial del Estado b) Copia certificada del Acta de Sesión de uno de febrero de dos mil dieciséis. c) Copia certificada del acuerdo relativo al análisis de la presente Controversia Constitucional de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. d) Copia simple de la iniciativa de reforma al artículo 58 de la Constitución de la entidad. 	<p>022784</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la que impugnan lo siguiente:

“...La aprobación y publicación del Reglamento del Artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de pleno celebrada el día dos de febrero de dos mil dieciséis, y publicado en el boletín judicial del Estado de Baja California el día ocho de febrero de dos mil dieciséis...”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones

Justicia de la Nación, tórnese este expediente a *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 11 ABR 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

APRI/ATM

de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]